

DOCUMENTO NUMERO XXIV.

ANEXO NUMERO I.

PERSONAL

DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD PUBLICA
DEL ESTADO.

— — — — —

Presidente nato,
C. Gobernador del Estado.

Vice-Presidente,
C. Dr. Juan de Dios Treviño

Vocal,
C. Dr. José Maria Lozano.

Tesorero,
C. Dr. Antonio Garcia Garza.

Secretario,
C. Dr. Santos Garza.

Es copia. Monterrey, 31 de Julio de 1891.

Ramón G. Chávarri,
Secretario.

DOCUMENTO NÚMERO XXV.

ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 7.

Con fecha 6 del actual dice á este Gobierno el Presidente del Consejo de Salubridad del Estado, lo siguiente:

“Teniendo este Consejo en cuenta las ventajas que resultarán de formar una estadística médica del Estado, ha acordado en la última sesión ordinaria, suplicar á vd. que si lo tiene á bien, ordene á los Alcaldes 1º de las diferentes Municipalidades, manifiesten á los Médicos, que con justo título ejercen la práctica en ellas, el deseo que el Gobierno tiene de que mensualmente dirijan á la Secretaría de este Consejo, por su conducto, una noticia de las enfermedades reinantes en la localidad; con lo que, como miembros adjuntos de esta Corporación, cooperarán de una manera eficaz á la consecución de los fines que se propone.”

Y lo inserto á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador para su inteligencia y á fin de que, dando conocimiento del contenido de la presente á los Médicos residentes en ese lugar, procure, poniendo su empeño al efecto, que proporcionen dicha noticia mensual al Juzgado de su cargo para que la remita vd. á esta Secretaría.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Noviembre de 1889.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Alcalde 1º de.

ANEXO NUMERO II.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Circular número 16.

Con fecha 26 del mes de Febrero último dice al Gobierno del Estado la Secretaría de Gobernación, lo que sigue:

«El Consejo Superior de Salubridad se ha dirigido de nuevo á este Departamento manifestando que la cosecha que hace de pus vacuno la Oficina conservadora central, no basta para cubrir las necesidades todas del país, ni para satisfacer á los numerosos y constantes pedidos de las autoridades municipales de diversos puntos de la República; suplicando por tal motivo á esta Secretaría, que repita á los Gobiernos de los Estados la exhitativa que se les dirigió por circular de 16 de Marzo del año próximo pasado, sobre vacunación obligatoria y establecimiento de oficinas en las poblaciones principales, para la administración y conservación de la linfa vacunal.—Y habiendo acordado de conformidad el Presidente de la República con lo consultado por el Consejo, tengo la honra de comunicarlo á vd. recomendándole se sirva dictar las providencias que juzgue oportunas, para la realización de dicha consulta.»

Y se inserta á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, acompañándole dos tubos de pus y ejemplares, en cuaderno, de todas las disposiciones dictadas por el Go-